



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

SECRETARÍA SALA LABORAL

Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829

Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO VIRTUAL

14 DE DICIEMBRE DE 2023

La secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta

HACE SABER

Que se ha proferido decisión en los siguientes procesos

	RADICADO	PROCESO	FECHA PROVIDENCI A	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	FALLO
1	47-001-31-05-001-2021-00062-01	ORDINARIO	13-12-2023	LISBETH PATRICIA MERCADO ARIAS	INSERCOL LIMITADA	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de calenda nueve de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta Magdalena dentro del proceso ordinario laboral instaurado por LISBETH PATRICIA MERCADO ARIAS contra INVERSIONES Y SERVICIO DE COLOMBIA “INSERCOL” LTDA, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: CONDENAR en costas en segunda instancia a INVERSIONES Y SERVICIO DE COLOMBIA “INSERCOL” LTDA. Se fijan agencias en derecho en	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.		
2	47-001-31-05-005-2021-00076-01	ORDINARIO	13-12-2023	ELIANA VANESSA GALINDO VERTEL .	INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA - INSERCOL LTDA	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de calenda tres de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral seguido por ELIANA VANESSA GALINDO VERTEL contra INVERSIONES Y SERVICIO DE COLOMBIA “INSERCOL” LTDA. por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. SEGUNDO: CONDENAR en costas en segunda instancia a INSERCOL LTDA. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
3	47-001-31-05-001-2021-00128-01	ORDINARIO	13-12-2023	ROSA ISABEL ESTRADA LECHUGA	COLPENSIONES	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de calenda 28 de septiembre de 2022, adicionada el 31 de octubre de ese año, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ordinario laboral adelantado por ROSA ISABEL ESTRADA LECHUGA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas de segunda instancia.	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
4	47-001-31-05-001-2021-00148-01	ORDINARIO	13-12-2023	SOCORRO DEL ROSARIO SANCHEZ FAJARDO	PROTECCION S.A Y COLPENSIONES	PRIMERO: MODIFICAR la sentencia de calenda primero de julio de 2022, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ordinario laboral adelantado por SOCORRO DEL ROSARIO SÁNCHEZ FAJARDO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						PENSIONES “COLPENSIONES” y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., el cual quedará así: PRIMERO: DECLARAR INVALIDO el traslado realizado por SOCORRO DEL ROSARIO SÁNCHEZ FAJARDO del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, acaecido el primero de enero de 1995 a la ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., bajo la ficción legal de nunca haber mutado de régimen pensional. En consecuencia, se CONDENA a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros y bonos pensionales, si los hubiere. Igualmente, debidamente indexados y de sus propios recursos los gastos de administración, los montos de las primas de los seguros previsionales de invalidez y sobreviviente y los aportes al Fondo de Garantía de Pensión Mínima. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

						demás la sentencia estudiada en apelación y en el grado jurisdiccional de consulta. TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas en esta instancia		
5	47-288-31-05-001-2021-00282-01	ORDINARIO	13-12-2023	MANUEL EUGENIO NIEVES RODRÍGUEZ	SOCIEDAD EQUIPOS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES LTDA. "AGROINDUSTRIALES"	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de calenda 14 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Fundación, dentro del proceso ordinario laboral seguido por MANUEL EUGENIO NIEVES RODRIGUEZ contra la SOCIEDAD EQUIPOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES LTDA. "AGROINDUSTRIALES", por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. SEGUNDO: CONDENAR en costas en segunda instancia a AGROINDUSTRIALES LTDA. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
6	47-001-31-05-001-2021-00328-01	ORDINARIO	13-12-2023	JOSE RAFAEL DEIBE GUERRERO	COLPENSIONES S.A	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de calenda 21 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso Ordinario Laboral instaurado por JOSÉ RAFAEL DEIBE GUERRERO contra COLPENSIONES. SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas en esta instancia	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
7	47-001-31-05-002-2022-00141-01	ORDINARIO	13-12-2023	FÉLIX DARIO BARCELO CASTRO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A Y COLFONDOS S.A	PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia de fecha 28 de noviembre del 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, que quedará así: PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado del Régimen de Prima Media	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

					con Prestación Definida, hoy administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad que el señor FÉLIX DARIO BARCELÓ CASTRO, efectuó el primero de agosto de 1995, a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLMENA hoy ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., de acuerdo a lo dicho en precedencia. En consecuencia, DECLARAR que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y, por tanto, siempre permaneció en el régimen de Prima Media con Prestación Definida. SEGUNDO: MODIFICAR el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de fecha 28 de noviembre del 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, que quedará así: TERCERO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. a pagar a COLPENSIONES, con cargo a sus propios recursos y debidamente indexados los porcentajes correspondiente a los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, en los períodos en que estuvo afiliado el accionante a estos fondos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifique.		
--	--	--	--	--	---	--	--

						TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia de calenda 28 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso seguido por FELIX DARIO BARCELÓ CASTRO, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas en esta instancia.		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Fijado hoy catorce (14) de diciembre de 2023 a las 8:00 am

Con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibidem. La notificación se tendrá surtida al vencimiento del término de fijación en edicto.

Ana Martha López Ortega
ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Desfijado hoy catorce (14) de diciembre de 2023 a las 5:00 pm